

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00834

Asunto: Incorpora y requiere.

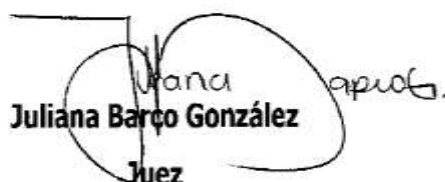
Se incorpora envío de notificación personal de la demandada **Luz Aide Monsalve Agudelo**, la cual no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que fue realizada a una dirección física, pero con los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se remite a la parte actora al auto admitió la demanda, en el cual el Despacho le informó que en el evento de que no se pretenda notificar por medios digitales, como lo fue en el presente caso, se hará en la dirección física, pero de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, indicándole a la parte demandada que es posible acudir al Juzgado dentro del término pertinente, a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse por medio del correo electrónico o, si ello no es posible, podrá acudir al Juzgado de manera presencial.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, junto con allegar, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 11 nov 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7668ab17ae8d8bba1d57e525842e4d415d09c782be60e8a316a8458d8abf0e**

Documento generado en 10/11/2022 03:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>